

NO. CEAJ-DT-SD-PTAR-AD-030/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **EXTERPLA, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, **C. SAYROLI OCHOA AGUILAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón:

Con la finalidad de evitar picaduras de moscos e insectos al personal operativo de las Plantas de Tratamiento Operadas por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, los 04 cuatro Pozos del Parque Industrial "El Salto", y el Laboratorio de Calidad del Agua a cargo de este Organismo, así como, el paro no programado de estas áreas técnicas, por cortos circuitos provocados, por ruídas de roedores a líneas eléctricas, es que se adquiere el servicio mensual de fumigación objeto del presente contrato.

El presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de "Excepciones a la Licitación Pública", artículos 47 número 2, 72 Fracción V y VIII, 73 numeral I y su Fracción I, 74 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 11, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Toda vez que conforme a los artículos 72 Fracción V y VIII, 73 antes mencionado "Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones", situación que nos ocupa en el presente instrumento, toda vez que dicho servicio de adquisición fue declarado desierto en tres ocasiones, por lo que conforme a dicha disposición y a la necesidad que se tiene de adquirir dichos servicios de fumigación, adicional a que el licitante **Exterpla, S.A. de C.V.**, presenta una propuesta conveniente para la "**CEA**", la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo, y dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del "Servicio de Fumigación en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Pozos del Parque Industrial El Salto, y Laboratorio de la CEAJ", solicitada dentro del Anexo 1 de las especificaciones y/o requerimientos técnicos, para la consolidación de la **INVITACIÓN CON NÚMERO INTERNO 364/2019**, mediante la cual se solicita el Servicio de Fumigación respectivo, al Proveedor **EXTERPLA, S.A. DE C.V.**

Por lo que en virtud de lo anterior, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **Partida Única "Servicio de Fumigación 2019"**, conforme al Evaluación Administrativa efectuada por la Unidad Centralizada de Compras y Evaluación Técnica, efectuada por el área requirente de la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, firmado por su Titular Biol. Luis Aceves Martínez, conjuntamente con el L.C.P. José Iván González Reynoso, mediante Oficio CEAJ/DT/SDPTAR/604/2019, DIRECCIÓN

NO. CEAJ-DT-SD-PTAR-AD-030/2019

TÉCNICA/SUBDIRECCIÓN DE PTAR, y Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité en su "TERCERA VUELTA", (declarado desierto) **CEAJ-DT-SD-PTAR-LPL-035/2019**, que da la pauta para adquirir el Servicio de Fumigación respectivo, mediante la modalidad de asignación directa tal como se justifica en la reseña del Resolutivo de Adjudicación Directa identificado como **CEAJ-DT-SD-PTAR-009/2019**, de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso de Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

1.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

1.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2019, Número de cuenta **23962871**. Requisición **201/2019**. Orden de Compra **531/2019**.

1.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Es una sociedad mercantil denominada EXTERPLA, S.A. de C.V., tal como lo acredita con el primer testimonio de escritura pública número 5.593 (cinco mil quinientos noventa y tres) de fecha 13 (trece) de marzo de 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del licenciado Luis Comejo Gómez, Notario Público Titular de la Notaría 105 (ciento cinco) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra debidamente incorporado bajo folio mercantil electrónico 74017*1 (setenta y cuatro mil diecisiete asterisco

NO. CEAJ-DT-SD-PTAR-AD-030/2019

uno), de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con fecha de prelación y fecha de registro 06 (seis) de mayo de 2013, (dos mil trece).

II.2.- La Señora Sayrolí Ochoa Aguilar, con identificación mercantil para votar con fotografía número de clave de elector [REDACTED] que expide el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de persona física que la Administración como se demuestra con el testimonio de escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 03 (tres) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe de la C. Alejandra López García, Corredor Público número 80 (ochenta) de la Plaza del Estado de Jalisco, actuando en funciones de Fedatario Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 6, fracción VI, sexta y 19 de la Ley Federal de Correduría Pública, en relación con el 32 de su Reglamento, cuyo testimonio se encuentra debidamente incorporado bajo folio mercantil electrónico 74017 (setenta y cuatro mil diecisiete). Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, con fecha 20 (veinte) de agosto de 2018, (dos mil dieciocho), Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **EXT1303135T2**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Calle Isla Sumatra 2697-200 (dos mil seiscientos noventa y siete interior doscientos), entre calles: Cuarzo y Diamante, Colonia Bosques de la Victoria, código postal 44540, (cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta), de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los "Servicios de Fumigación en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Pozos del Parque Industrial El Salto, y Laboratorio de la CEAJ", el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **(P27516)**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47 puntos 2 y 4, 52, 53, 72, 73 punto número 1, Fracción I, 76, 80, 81 y 82, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás relativos de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, 25 Fracción II, y 35



fracciones I y III, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3 y 11 y demás relativos al proceso de adquisición por adjudicación directa que se siga para tal efecto de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" Se obliga con la "CEA", a realizar los servicios consistentes en "Servicio de Fumigación en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Pozos del Parque Industrial El Salto, y Laboratorio de la CEAJ", por el periodo comprendido del **26 veintiséis de septiembre de 2019, dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida Única** y conforme a la Evaluación Administrativo y Evaluación Técnica, siendo lo siguiente:

Partida única denominada.-

"Servicio de Fumigación en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Pozos del Parque Industrial El Salto, y Laboratorio de la CEAJ"

OBJETIVO ESPECÍFICO Y ALCANCES CONFORME AL ANEXO 1, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INVITACIÓN INTERNA NÚMERO 364/2019:

Con la finalidad de evitar picaduras de moscos e insectos al personal operativo de las Plantas de Tratamiento Operadas por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las 04 cuatro Pozos del Parque Industrial "El Salto", y el LABORATORIO DE Calidad del Agua a cargo de este Organismo, así como, el paro no programado de estas áreas técnicas, por cortos circuitos provocados, por ruídas de roedores a líneas eléctricas, es que se adquiere el servicio mensual de fumigación objeto del presente contrato.

1. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN POR EL PERIODO COMPRENDIDO AL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, que deberá consistir en llevar a cabo el control de plagas mediante la fumigación mensual de las áreas abiertas y cerradas de las 18 Plantas de Tratamiento proporcionadas por el área técnica de la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, a continuación citadas mediante la siguiente tabla:

- Servicio de fumigación en instalaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, correspondientes a:
18 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
04 Cuatro pozos del parque industrial El Salto
Laboratorio de Calidad del Agua.
Así como el paro no programado en estas áreas técnicas por cortos circuitos provocados por ruídas de roedores a líneas eléctricas.

Continúa tabla con relación de lugares y/o instalaciones que habrán de fumigarse



MUNICIPIO	PLANTA / POZO / LABORATORIO CEL (UBICACIÓN - Nombre de la Planta)	ÁREAS ABIERTAS (M2)	ÁREAS CERRADAS (M2)
TIZAPAN EL ALTO	PTAR Villa Emiliano Zapata	6272	125
	PTAR Tizapán El Alto	5,132	126
TUXCUECA	PTAR Tuxcueca	3,077	575
	Cárcamo externo		
	PTAR SAN LUIS SOYATLÁN	3,368	100
JOCOTEPEC	PTAR Jocotepec	16,843	1,387
	PTAR El Chante	2,094	52
	Cárcamo No. 1	52	8
	Cárcamo No. 2	84	24
	PTAR San Juan Cosalá	3,163	77
CHAPALA	PTAR San Antonio Tlayacapan	10,286	154
	Cárcamo de Sn Antonio T	136	11
	Cárcamo de Ajijic	230	13
	PTAR Chapala	7,375	625
	PTAR Santa Cruz de la Soledad	1,995	50
	PTAR San Nicolás de Ibarra	8,376	61
LA BARCA	PTAR La Barca	7,537	113
JAMAY	PTAR Jamay	1,016	214
OCOTLÁN	PTAR Ocotlán	33,324	336
	Cárcamo No. 1	768	17
	Cárcamo No. 2	300	0
	Cárcamo No. 3	0	7
	Cárcamo No. 4	361	39
	Cárcamo No. 5	0	0
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	PTAR Ixtlahuacán de los Membrillos	12,901	420
	PTAR Atequiza	19,659	125
EL SALTO	PTAR El Salto	18,658	302
JUANACATLÁN	PTAR Juancatlán	8,480	130
EL SALTO	Laboratorio de calidad del agua	4,242	191
EL SALTO	Pozos del Parque Industrial El Salto	10,364	286
	Pozo No. 1		
	Pozo No. 2 IBM	565	12
	Pozo No. 3 SCI 16	200	12
	Pozo No. 4 SCI 29	262	12

- La vigencia de la prestación del Servicio conforma al calendario establecido por lo que corresponde al periodo del mes de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019. (El servicio deberá brindarse de forma mensual en cada una de las instalaciones arriba mencionadas).
- "El Proveedor", deberá realizar la fumigación tanto en áreas abiertas y en áreas cerradas en las 18 dieciocho Plantas de Tratamiento de Aguas

Residuales, en los 04 cuatro Pozos del Parque Industrial El Salto, y el Laboratorio de Calidad del Agua, todos ellos de LA CEA.

- El "Proveedor", deberá de brindar los servicios de control de plagas bajo las más estrictas normas de calidad, profesionalismo y seguridad para los técnicos aplicadores y los usuarios, debiendo presentar la siguiente información:
- "El Proveedor" cuenta con la licencia sanitaria para prestar los servicios de control de Plagas en el Estado de Jalisco, vigente y que obra en el expediente respectivo.
- "El Proveedor" utilizará los productos manifestados en su propuesta propuestos a aplicar con registro vigente del producto, hoja de datos de seguridad y etiqueta del producto.
- "El Proveedor" cuenta con un plan de distribución de plaguicidas.
- "El Proveedor" conforme a su propuesta presentada cuenta con el plan de rotación de plaguicidas a aplicar.
- "El Proveedor" según su propuesta presentada justifica los productos a utilizar para el control de plagas a tratar (por plaga).
- "El Proveedor" cuenta con un responsable sanitario de la empresa, lo que hace constar mediante la presentación de su constancia de agente capacitador externo ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para verificar su vigencia de activo en la página de la Institución (STPS), y su capacidad de realizar programas o cursos de manejo de plagas urbanas, buen uso y manejo de agroquímicos y biología y control de roedores.
- "El Proveedor" según su propuesta considera además de un capacitador suplente con las mismas características citadas en el párrafo anterior.
- "El Proveedor" proporcionará el croquis de cada instalación donde especifique la ubicación y el tratamiento que utilizará para el control de roedores, aspersión y nebulización o termo nebulización.
- "El Proveedor" cuenta con seguro de cobertura de responsabilidad civil.
- Presentar la garantía por escrito de cobertura permanente.
- "El Proveedor", deberá emitir el manifiesto sobre el manejo y disposición final de los residuos de manejo especial producidas por la fumigación de nuestras instalaciones. Lo anterior, para cumplir con el Plan de Manejo de Residuos de manejo especial, instaurado en el Sistema de Gestión de Calidad acreditado en ISO 9001:2015 en la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
- "El Proveedor" deberá efectuar de manera mensual el servicio de fumigación en áreas abiertas (jardines y vialidades); así como áreas cerradas (casetas de operadores, laboratorios, cuartos de control de motores, cárcamos y demás áreas susceptibles de fumigación), así como ductos eléctricos.
- "El Proveedor", está consciente y de acuerdo que Los servicios deberán estar apegados estrictamente al Programa solicitado en los tiempos establecidos, deberán efectuarse de manera mensual en la totalidad de los sitios.

"El Proveedor", está de acuerdo que si durante el transcurso del trabajo que ejecute el mismo, "El Proveedor", llegase a enfrentarse a hechos y circunstancias que impidan desarrollar dichos servicios en la forma originalmente propuesta, ello se deberá de informar

NO. CEAJ-DT-SD-PTAR-AD-030/2019

por parte de "El Proveedor", de forma inmediata y por escrito a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, mediante escrito presentado en original, ante la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, debidamente firmado por el Representante Legal que firmó la propuesta, o bien al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

El Proveedor será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios y por cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos de la Orden de compra y/o Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El importe de los servicios motivo del presente contrato es de **\$244,992.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA Incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al cuadro económico y Resolución, derivado de la propuesta de "**EL PROVEEDOR**", siendo:

Partida única denominada "**Servicio de Fumigación en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Pozos del Parque Industrial El Salto, y Laboratorio de la CEAJ**", por un monto unitario mensual antes del Impuesto al Valor Agregado IVA por **\$52,800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M. N.)**, más el impuesto al valor agregado de **\$8,448.00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado mensual de **\$61,248.00 (sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, por lo que considerando los 4 (cuatro servicios mensuales), arroja como resultado la cantidad total antes de IVA por **\$211,200.00 (Doscientos once mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$33,792.00 (treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$244,992.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por el periodo comprendido del **26 veintiséis de septiembre de 2019, al 31 treinta y uno de diciembre de 2019.**

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "**El Proveedor**" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La "**CEA**" y el "**Proveedor**" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido dentro del ANEXO 1 para la consolidación de la INVITACIÓN INTERNA NÚMERO 364/2019, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la ejecución de los Servicios de Fumigación derivado de la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de la "**CEA**", debiendo la factura contener el sello del área requirente y/o firma del Titular o del Personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicio de fumigación a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "**PROVEEDOR**" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual

NO. CEAJ-DT-SD-FTAR-AD-030/2019

deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEA" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

- a) Original y dos copias de la factura, a nombre de:
 - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
 - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de
 - Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190,
 - R.F.C. CEA070225JK4, debidamente validada por la "Dirección y/o Área Requirente" del "ORGANISMO CONVOCANTE".
- b) Original de la Orden de compra. (En caso de parcialidad solo Copia, y original de la última parcialidad.
- c) Original del anexo de entregas, documento que acredite la prestación de los servicios conforme al calendario establecido en el Anexo 1, para efectos de generar pagos de manera mensual. Que deberá contener como mínimo [LUGAR donde se realizó la fumigación, nombre completo, firma y sello de quien recibe el servicio y validación de la "DIRECCIÓN y/o ÁREA REQUIRENTE".
- d) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción de manera mensual que expedirá la "DIRECCIÓN y/o ÁREA REQUIRENTE".
- e) Copia del Acto de "RESOLUCIÓN" o "FALLO".
- f) Fotocopia del "CONTRATO".
- g) Fotocopia de la Garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** al correo miriate@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con carga a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de

NO. CEAJ-DT-SD-FTAR-AD-030/2019

las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la "LA CEA", pueda proceder al cobro de las penas convencionales previa al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el "CONTRATO".

Es requisito indispensable para el pago, que el "PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" de los servicios adjudicados en el supuesto de proceder.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los "Servicio de Fumigación en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Pozos del Parque Industrial El Salto, y Laboratorio de la CEAJ", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "Proveedor" se obliga a exhibir ante la "CEA", fianza por la cantidad de **\$24,499.20 (veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 20/100 M. N.)**, cantidad que representa el **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el ANEXO I referente al ANEXO 16 del apartado de "Garantías", del PROCESO DE ADQUISICIÓN POR ADJUDICACIÓN-CONSOLIDACIÓN DE INVITACIÓN 364/2019.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "Proveedor" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "Proveedor" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POZOS DEL PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO, Y LABORATORIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

El "Proveedor" se obliga con la "CEA" a prestar los servicios de fumigación materia de este contrato, durante el periodo comprendido del **26 veintiséis de septiembre de 2019, dos mil diecinueve al 31 treinta y no de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. ANEXO I de la consolidación de INVITACIÓN 364/2019.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al servicio de fumigación respectiva de la siguiente manera; **PARTIDA ÚNICA.-** Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, por conducta del Bial. Luis Aceves Martínez, o a quien en su momento tenga a bien designar por escrito.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

El "Proveedor" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajena a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA". Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente

en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de






las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "Proveedor" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.. Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
 2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
 3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
 4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
 5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
- Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
 7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "Proveedor", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **26 veintiséis de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve)**.



POR LA "CEA"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"



C. Sayroll Ochoa Aguilar
Representante Legal
EXTERPLA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



Biól. Luis Aceves Martínez
Subdirector de Plantas de Tratamiento de
Aguas Residuales de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco



L.C.P. José Iván González Reynoso
Supervisor de Monitoreo y Eficiencia
Operativa
Subdirección de Plantas de Tratamiento
de Aguas Residuales de la Comisión
Estatal del Agua de Jalisco